

CIRCULAR N° 111 de ABRIL 27 DE 2020

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES NOMBRADOS EN PROPIEDAD

DE: JENNY CAROLINA MESA PEÑA
Secretaría de Educación Municipal

**ASUNTO: CONVOCATORIA A PERSONAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS
DOCENTES INTERESADOS EN ACCEDER A UN ENCARGO DE
DIRECTIVO DOCENTE RECTOR.**

Ante la existencia de necesidades educativas en el cargo de RECTOR y mientras se surten los procedimientos de ley que permitan su cubrimiento con Directivos Docentes de Concurso de Méritos o en Propiedad en virtud de lo estipulado en el Decreto No. 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto No. 490 de 2016, Resoluciones No 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 del 15 de enero de 2019, se efectúa Convocatoria Pública dirigida a directores rurales, coordinadores, docentes, interesados en ocuparlas de manera definitiva mientras se dan las situaciones inicialmente mencionadas.

Para el cumplimiento de los requisitos y competencias señalados en la citada norma, al igual que las aptitudes y habilidades, serán referentes las Resoluciones No. 15683 del 1 de agosto de 2016 y 253 de 2019.

Que mediante Circular No. 20171000000027 del 09 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de directivos docentes mediante encargo, entre otras señaló que "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

Que el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, por medio del cual modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, estableció en el artículo 2.4.6.3.13 lo referente a los encargos de directivos docentes, en el siguiente sentido:

***"Encargo.** El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.



IBAGÜE
VIBRA

Carrera 2 No. 17 – 20 Edificio del café piso 2 / educación@alcaldiadelbague.gov.co

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.
4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Parágrafo 2. Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses."

Que se debe cumplir con los requisitos contenidos en la Resolución No. 000253 del 15 de enero de 2019, por la cual se adicionan unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del anexo 1 de la Resolución No. 15683 de agosto 1 de 2016, que contiene el Manual de Funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente que fuera adoptada por la Resolución 9317 de 2016.

Requisito mínimo de formación académica y experiencia	
Formación Académica	Experiencia mínima:
Licenciados y No Licenciados.	Seis (6) años de experiencia, los cuales puede acreditar en alguna de las siguientes formas: 1. Seis (6) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), o, 2. Cuatro (4) años en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002), y, - Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo, o, 3. Cinco (5) años en cargos docentes de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y, - Un (1) año en alguno de los cargos de directivos docentes (Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Por lo anterior, con el cumplimiento pleno de requisitos mínimos de acuerdo a las Resoluciones No. 15683 de 2016 y 253 de 2019, optar e inscribirse a una sola necesidad educativa y coordinadores que no se encuentran encargados como rectores a la fecha en otra Institución Educativa, de lo contrario esta será anulada.

Que con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo, teniendo en cuenta que el derecho preferencial se otorga a los empleados titulares de carrera administrativa, se hace necesario proveer una vacante definitiva en el cargo de directivo docente rector, en la Institución Educativa Laureles, generada por la renuncia del directivo docente rector LUZ STELLA ZARATE LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía 38.232.707, aceptada mediante Resolución No. 1700 – 000538 de marzo 09 de 2020.



SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL
1700



La recepción de documentos se efectuará a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, sistema virtual vía web.

La solicitud respectiva deberá contener de manera obligatoria, la siguiente información adjuntado los soportes:

- Institución Educativa solicitada, (el participante se podrá inscribir a una sola necesidad educativa, si en la solicitud se seleccionan dos (2) establecimientos educativos, la solicitud será excluida y no se tendrá en cuenta para la convocatoria.)
- Años y meses, de experiencia en cargos Directivos Docentes – Coordinador, Rector o Director rural.
- Acreditar un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.
- Que no registre sanción disciplinaria vigente.

Para el cubrimiento de la vacante definitiva se realizará siempre teniendo en cuenta el orden de prioridad descrito por el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, sobre la instrucción para proveer transitoriamente un empleo de carrera administrativa a través de la figura de encargo así:

Para encargo de empleo de rector. Director Rural. De no existir Director Rural postulante, le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente el cargo de Docente de aula.

CRONOGRAMA PROCESO ENCARGO DIRECTIVO DOCENTE RECTOR		
ETAPAS	ABRIL - MAYO	DIAS HABLES
Recepción de documentos	28 Abril	1
Estudio y verificación de requisitos	29-30 Abril	2
Publicación de resultados finales	04 Mayo	1
presentación de reclamos	5 Mayo	1
NOTA: Al cabo del mencionado término, sin que se haya presentado solicitud alguna de revisión y reclamos del estudio éste se considerará definitivo.		
MEDIO DE PUBLICACION DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ENCARGO.	PAGINA WEB: www.semibague.gov.co	

Se publica hoy 28 de abril de 2020.


JENNY CAROLINA MESA PEÑA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Sixto P. Técnico Operativo	Revisó: Viviana Tovar Profesional Universitaria	Validó: Juan David Gómez González Director Administrativo y Financiero
---	--	---



Carrera 2 No. 17 – 20 Edificio del café piso 2 / educación@alcaldiadeibague.gov.co